

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.639)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Juan José Giani y Sergio Rossi, mediante la cual solicitan al Departamento Ejecutivo prohiba en todo el ejido de la ciudad la elaboración y comercialización del aderezo mayonesa casera.

Expresa el autor que las enfermedades de transmisión alimentaria (ETAS) constituyen según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) uno de los problemas de salud mas extendido en el mundo contemporáneo.

Dentro de estas enfermedades, la Salmonelosis es una de las enfermedades mas ampliamente difundidas, considerando que ejercen un importante impacto sobre la salud y la economía (las ETAS son la primera causa de deserción laboral).

La ciudad de Rosario no escapa a esta problemática y por lo tanto se deben adoptar políticas públicas que tiendan a brindar una mejor calidad y seguridad alimentaria.

La mala manipulación de alimentos promueve e incrementa la proliferación de estos peligros.

La elaboración de aderezos caseros, muy especialmente la mayonesa, constituye un caso prototípico de riesgo alimentario.

La mayoría de los casos de Salmonelosis que ocurren tanto en la ciudad como en el resto del país son provocados por este producto.

Tanto aves como huevos contienen Salmonela, siendo este microorganismo casi imposible de eliminar.

La elaboración de mayonesa casera se constituye potencialmente en un peligro para la salud, ya que como alimento que se consume crudo puede albergar en su seno microorganismos patógenos como salmonela u otros, que en este caso no serán eliminados por ningún proceso de conservación de alimentos, como por ejemplo la cocción.

El Código Alimentario Argentino no se expide a través de sí sobre el particular. Por lo expuesto la Comisión ha compartido la iniciativa a y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

- **Artículo 1º-** Prohíbese en todo el ejido de la ciudad de Rosario la elaboración y comercialización del aderezo mayonesa casera (o cualesquiera que contenga huevo crudo), sola o asociada a otros alimentos como mayonesas de aves, ensaladas rusas, etc.
- **Art. 2°** El municipio a través del Instituto del Alimento será el responsable del cumplimiento de esta normativa.
- **Art. 3º** La infracción a lo establecido por esta Ordenanza merecerá la pena correspondiente, siendo el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria el encargado de fijar montos y características de la misma.
- **Art. 4°** El Departamento Ejecutivo realizará una campaña de difusión a los efectos de informar a la población acerca de las causas y alcances de la presente disposición.
  - **Art. 5°** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 20 de Agosto de 1998.-